

## 1. Materia objeto de la investigación estadística

El objetivo de este capítulo es proporcionar información que permita estimar la dimensión y características de la formación de entrenadores deportivos realizada por las federaciones deportivas o por la administración autonómica competente en materia de deporte.

Su finalidad es poner de manifiesto la importancia de este tipo de formación en las diversas modalidades o especialidades deportivas y, en su caso, impulsar su inclusión en el sistema educativo oficial mediante propuestas para el establecimiento de titulaciones oficiales de técnicos deportivos especializados.

Es importante destacar que se trata de formaciones diferentes de las Enseñanzas Deportivas oficiales del sistema educativo, configuradas como de régimen especial en la vigente Ley Orgánica de Educación, cuyos resultados pueden consultarse en el capítulo 5 de esta publicación.

## 2. Fuentes de información

Los datos proceden de la **Estadística de Formación de Entrenadores Deportivos**, operación estadística de periodicidad anual elaborada por el Consejo Superior de Deportes (CSD). El proyecto cuenta con la colaboración de las federaciones deportivas españolas y de las comunidades y ciudades autónomas.

Para una correcta interpretación de los datos ha de tenerse en cuenta que se ofrecen dos tipos de información; por una parte, la *Formación de Entrenadores Deportivos* realizada a través de los cursos que se promueven en el *ámbito estrictamente federativo*, sin valor oficial, por algunas federaciones deportivas españolas o territoriales, información que se desglosa por sexo, nivel de formación y por modalidad deportiva o federación; por otra parte se incluyen indicadores relativos a las formaciones conocidas como *formaciones del periodo transitorio*<sup>1</sup>, que son autorizadas por la administración deportiva de las comunidades o ciudades autónomas, y promovidas por las federaciones deportivas españolas y autonómicas que se ofrecen desglosadas por sexo, niveles, modalidad o especialidad deportiva y comunidad autónoma.

La información necesaria para la elaboración de esta estadística procede de las siguientes *fuentes administrativas*:

Los datos relativos a la *formación en el ámbito estrictamente federativo* son obtenidos de cada federación deportiva española con objeto de facilitar la tutela y la coordinación que la legislación le asigna sobre ellas. La información sobre las *formaciones del periodo transitorio* es facilitada anualmente por las administraciones deportivas autonómicas al CSD.

Las principales *normas legales* vigentes a lo largo del periodo al que se refiere la estadística, relativas a los documentos o ficheros administrativos de los que se realiza la explotación estadística son las siguientes.

- *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte*, pudiendo destacarse, a los efectos de esta estadística, su artículo 14, que define entre las competencias del Consejo Superior de Deportes la de apoyar y promover la formación de personal técnico deportivo, así como proponer la regulación y ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial; su artículo 18, que recoge entre las capacidades de la Conferencia Sectorial de Deporte -órgano de colaboración entre el CSD y las Comunidades Autónomas- la promoción de líneas de acción comunes en el ámbito de la formación de los técnicos deportivos; y su artículo 50, que establece como competencia de las federaciones la colaboración con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos.
- *Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial* que establece que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva<sup>2</sup>, las formaciones de entrenadores promovidas por las respectivas federaciones deportivas y por los órganos responsables de deportes de las comunidades autónomas podrán obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa, una vez publicado el título oficial, siempre y cuando se adapten a lo establecido en la norma que dicte el Ministerio.
- *Orden ECD158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre*, que simplifica los procedimientos y facilita la gestión administrativa para la impartición de la oferta formativa promovida por las federaciones deportivas españolas y autonómicas.
- *Resolución del CSD por la que se regula el Plan Formativo de cada modalidad o especialidad deportiva*.

## 3. Delimitación del ámbito

El *ámbito geográfico* comprende todo el territorio nacional, incluyendo las ciudades autónomas de

<sup>1</sup> Estas formaciones pueden realizarse y hasta que se implanten las enseñanzas oficiales de su modalidad o especialidad deportiva, podrán tener efectos académicos y profesionales, en su caso, con las Enseñanzas Deportivas oficiales del sistema educativo cuando se apruebe el correspondiente título oficial.

<sup>2</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10/1990 del Deporte, las modalidades deportivas han de estar reconocidas por el CSD e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas regulado por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

Ceuta y Melilla. El *ámbito poblacional* está formado por las personas de dieciséis años en adelante. El *período de referencia* de los resultados es el año natural.

#### 4. Principales conceptos

*Federaciones Deportivas Españolas.* Se trata de *entidades privadas*, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubs deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, *funciones públicas de carácter administrativo* entre las que pueden citarse: las tareas vinculadas a la preparación de los deportistas de alto nivel, a la formación de técnicos deportivos, a la prevención y control del dopaje, a la organización de competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado o al desempeño respecto de sus asociados de las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

#### 5. Variables de estudio y clasificación

Las *variables de estudio* tanto para la *formación de entrenadores en el ámbito estrictamente federativo* como para las *formaciones del periodo transitorio* son los entrenadores formados y cursos realizados<sup>3</sup>.

- *Formación de entrenadores en el ámbito estrictamente federativo.* Se consideran como tales, a efectos de esta estadística, las actividades formativas de entrenadores deportivos realizadas en el ámbito meramente federativo, por las federaciones deportivas españolas o las autonómicas integradas en ellas, que tengan por finalidad la formación de entrenadores, monitores y técnicos en la enseñanza o entrenamiento. Se referirán exclusivamente a una modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, reconocida por el CSD.
- *Formaciones del periodo transitorio.* Se consideran como tales a efectos de esta estadística las actividades formativas de entrenadores deportivos promovidas por los órganos competentes en materia de deporte de las comunidades o ciudades autónomas, o por las federaciones deportivas que cuenten con la *autorización del órgano competente en materia deportiva correspondiente al territorio*, que hasta que se desarrollen las enseñanzas oficiales de su modalidad o especialidad deportiva, podrán obtener el

reconocimiento siempre y cuando se adapten a las estructuras organizativas, niveles de formación, requisitos de acceso, duración mínima y requisitos del profesorado establecidas en la normativa vigente. Estas formaciones tienen por finalidad la iniciación, perfeccionamiento, entrenamiento y, en su caso, dirección de equipos y deportistas en modalidades o especialidades deportivas concretas reconocidas por el CSD, respecto de las cuales no se haya desarrollado y regulado el correspondiente título oficial de Enseñanza Deportiva.

Las *variables de clasificación* son las siguientes: para la *formación de entrenadores realizada en el ámbito estrictamente federativo*, el sexo, el nivel formativo y la federación o modalidad deportiva. Para las *formaciones del periodo transitorio* adicionalmente se ofrecen resultados clasificados por comunidad o ciudad autónoma.

- *Clasificación por niveles formativos.* Se trata de los niveles secuenciales en los que se estructuran las actividades de *formación deportiva* objeto de análisis. Se distingue entre tres niveles, 1, 2, y 3, correspondiendo el último de ellos al de mayor cualificación<sup>4</sup>. Para cada uno de estos niveles se exige acreditar unos requisitos académicos y superar una prueba práctica, de carácter específico. En cada nivel un entrenador se forma en diferentes contenidos: de carácter científico (anatomía, fisiología, psicología, entrenamiento, etc.); de carácter técnico asociados a la modalidad o especialidad deportiva (táctica, seguridad deportiva, reglamento o desarrollo profesional). La formación se completa, *para las formaciones del periodo transitorio*, con un periodo de práctica pedagógica con una carga lectiva de 150 horas en el nivel 1 y 200 horas en cada uno de los niveles 2 y 3. Concretamente, para las *formaciones del periodo transitorio* se consideran.

- *Actividad formativa de nivel 1.* Tiene por finalidad esencial la iniciación y enseñanza de los principios elementales del deportista en una modalidad o especialidad deportiva y su tutela durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel.
- *Actividad formativa de nivel 2.* Tiene por finalidad esencial el entrenamiento básico y el perfeccionamiento técnico del deportista en una modalidad o especialidad deportiva y su tutela durante su participación en actividades, competiciones y eventos propios de este nivel.
- *Actividad formativa de nivel 3.* Tiene por finalidad esencial programar y dirigir el entrenamiento deportivo orientado a obtener y mantener el rendimiento en deportistas y equipos de una determinada modalidad o especialidad deportiva, a la tutela y dirección

<sup>3</sup> Para las formaciones del periodo transitorio se contabilizan como entrenadores formados hasta 2010 las plazas, de 2011 en adelante los diplomas expedidos.

<sup>4</sup> En el caso de las formaciones de entrenadores deportivos realizadas en el ámbito meramente federativo se añade un nivel preliminar, el nivel 0, que

figura en la explotación de forma diferenciada. Excepcionalmente en determinadas especialidades en las que la federación ha considerado conveniente distinguir en dos subgrupos la formación del máximo nivel: nivel 3 y nivel 4, éstos se han considerado grupo 3.

de equipos y deportistas de alto nivel o alto rendimiento deportivo o a coordinar las tareas de los entrenadores y monitores a su cargo.

- *Clasificación por federación.* La clasificación por federaciones incluye aquellas federaciones españolas que se corresponden con una única modalidad deportiva.
- *Clasificación por comunidades autónomas.* La distribución geográfica por comunidades y ciudades autónomas se corresponde con la *del órgano competente en materia deportiva correspondiente al territorio* donde se ha desarrollado el curso o, en su caso, con la de la federación territorial o autonómica que lo ha organizado, ubicación que no tiene que corresponderse con la residencia habitual de la persona a la que se refiera la formación.

## 6. Notas a los cuadros

*Nota general.* En la interpretación de los resultados del año 2020 en adelante ha de tenerse en cuenta el efecto de la crisis COVID-19. Al interpretar la evolución de formación de entrenadores en el ámbito estrictamente federativo, ha de tenerse en cuenta que diversas federaciones que no facilitaron datos de años anteriores han proporcionado información para 2024.

*Notas a los cuadros 9.1 a 9.3.* Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que la duración del curso puede superar el año natural. Respecto al descenso de la formación estrictamente federativa de algunas modalidades deportivas conviene destacar que, a partir de 2019, se ha producido por el aumento general del alumnado de las modalidades deportivas en el sistema educativo, reduciendo considerablemente la oferta de cursos federativos.

*Notas a los cuadros 9.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8.* Para las formaciones del periodo transitorio se contabilizan como entrenadores formados los diplomas expedidos.